



RIO BUENO, 03 de Enero de 2018

EXENTO Nº 60 /
IDDOC 275.609

VISTOS:

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos, Noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, Ley 18.695 y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos Nº 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de Julio del 2006.

2.- Decreto Exento Nº 04 del 02.01.2018, que Aprueba Trato Directo del Servicio denominado: "Mantención Diversos Servicios".

3.- Acuerdo de concejo Nº 162, celebrada el día 29.12.2017.

4.- Contrato de fecha 02.01.2018.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar contrato y realizar el nombramiento de un Funcionario Municipal para la inspección del Servicios denominado: "**MANTENCIÓN DIVERSOS SERVICIOS, COMUNA DE RIO BUENO**".

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el **CONTRATO**, de fecha 02.01.2018, del servicio antes mencionado, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, RUT Nº **69.201.000-0**, representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez, Rut Nº 8.818.022-4 y Sr. **MARIO ORLANDO CARRASCO ARRIAGADA**, RUT Nº **7.145.357-K**, por un monto de **\$30.697.849.-** (Treinta millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos).

2.- **NOMBRESE I.T.S.** (Inspector Técnico de Servicio) al Sr. **OSCAR MAURICIO OVANDO HERNANDEZ**, Administrador Municipal, del Servicio antes mencionada, en todo lo relacionado con el contrato y Términos de Referencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



CONTRATO

En Río Bueno, a 02 de Enero de 2018, entre la I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, Profesor de Estado en Educación Física, soltero, cédula nacional de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603 Río Bueno, en adelante “la Municipalidad” y el Contratista, don MARIO ORLANDO CARRASCO ARRIAGADA, C.N.I. N° 7.145.357-K, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, domiciliado en calle San Martín N° 1607, comuna de Río Bueno, en adelante “el Contratista”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Mediante Acuerdo de Concejo número Ciento Sesenta y Dos de la reunión celebrada con fecha 29.12.2017, se aprobó realizar la contratación mediante Trato Directo del servicio: “MANTENCIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS, COMUNA DE RÍO BUENO”.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, la I. Municipalidad de Río Bueno y el contratista, vienen en formalizar la contratación citado precedentemente, y en consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, viene en dar en concesión a don MARIO ORLANDO CARRASCO ARRIAGADA, el servicio de: “MANTENCIÓN DIVERSOS SERVICIOS, COMUNA DE RIO BUENO”, de la Comuna de Río Bueno.

TERCERO: El servicio contratado comprende todo los trabajos relacionados con la mantención de diversos servicios, de la comuna de Río Bueno, indicados claramente en los Términos de Referencia de la contratación para el servicio y todos los demás documentos que forman parte de la misma, citada en la cláusula primera.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a pagar por el plazo estipulado, esto es de UN MES (desde el 01 de Enero al 31 de Enero del 2018) por la contratación, la suma total de \$30.697.849.- (Treinta millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos), IVA incluido, conforme al presupuesto entregado, previa Certificación del I.T.S., de acuerdo a los términos de



Referencia. El Municipio se reserva la Facultad de Cancelar el Estado de Pago de Forma Total o Parcial, dependiendo de su Disponibilidad Presupuestaria.

QUINTO Por ser una prórroga de un contrato de servicios existente, que dio origen bajo resolución fundada a la ejecución del Trato Directo, es que se mantiene lo siguiente:

Para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes laborales y previsionales de los trabajadores del concesionario, se creará un fondo de aprovisionamiento en virtud de lo cual la municipalidad, retendrá un 4,11 % en cada estado de pago. Así mismo, la municipalidad retendrá y no cancelará el último estado de pago, mientras el concesionario no acompañe cada uno de los finiquitos de su personal. Se dará curso al último estado de pago y se hará devolución de este fondo de aprovisionamiento, solo una vez que el concesionario haya acreditado mediante finiquitos debidamente autorizados, que no tiene deuda con sus trabajadores, presentando el certificado correspondiente de la Dirección del Trabajo. No obstante lo anterior, no se exigirá la presentación de los finiquitos de los trabajadores del concesionario para cursar el último estado de pago, en la eventualidad de que el concesionario se adjudique la licitación pública correspondiente al nuevo período de concesión del presente servicio. En este evento, se cursará el estado de pago conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y el fondo de aprovisionamiento permanecerá en poder y a disposición de la municipalidad durante la vigencia del nuevo periodo de concesión y solo se hará entrega en el caso en que se acompañe los finiquitos señalados precedentemente.

En caso de que el Municipio sea notificado de alguna demanda laboral, quedará facultado para hacer efectivo el fondo de aprovisionamiento y/ o retener el último estado de pago, y/o hacer efectiva la boleta de garantía señalada en este punto.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Enero hasta el 31 de Enero del 2018.

SEPTIMO: OBLIGACION DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista serán las estipuladas en punto N° 16 de los Términos de Referencia.



OCTAVO: El procedimiento para la aplicación de multas se regirá por lo establecido en el punto N°17 de los Términos de Referencia.

NOVENO: El Contratista no podrá ceder o transferir la concesión en cuanto a las obligaciones por él contraídas a persona natural o jurídica alguna, ni podrá realizar sub-concesiones o contratos parciales para la ejecución del presente contrato.

DECIMO : Las partes dejan expresa constancia que los Términos de Referencia, como todos los documentos de la contratación, anexos, el presupuesto respectivo, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y se declaran conocidas por ambas partes.

DECIMO PRIMERO: Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Río Bueno.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en Siete ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

MARIO ORLANDO CARRASCO ARRIAGADA
CONTRATISTA



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE